



ORDENANZA N° 8/2026

REF: INFRAESTRUCTURA SANITARIA E HIDRATACIÓN DEL PARQUE LINEAL

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Jujuy, especialmente sus Artículos 21 y 212 incisos 2 y 5;

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466, en particular sus Artículos 117 incisos g) y h), y 119 inciso d);

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 6 y 11 de la Agenda 2030; Y;

CONSIDERANDO:

Que el Parque Lineal constituye uno de los principales espacios públicos de recreación, actividad física y encuentro comunitario;

Que es deber del Estado Municipal garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y acceso al agua potable en espacios públicos de alta concurrencia;

Que el derecho a la salud consagrado en el Artículo 21 de la Constitución Provincial implica la obligación de generar infraestructura sanitaria adecuada;

Que la Ley Orgánica N° 4466 faculta expresamente al Concejo Deliberante a disponer mejoras en parques y proveer servicios sanitarios y de agua potable;

Que la ausencia de sanitarios públicos y puntos de hidratación afecta la calidad de uso del espacio, impactando especialmente en niños, adultos mayores y turistas;

Que resulta necesario consolidar una política urbana sostenible y moderna;

Por ello;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 008/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: Créase el Programa "Infraestructura Sanitaria e Hidratación del Parque Lineal", destinado a garantizar condiciones de higiene y acceso al agua potable en dicho espacio público.

ARTÍCULO 2°.- CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS: Dispóngase la construcción de seis (6) núcleos sanitarios públicos distribuidos estratégicamente a lo largo del Parque Lineal.

Los mismos deberán:

- Contar con baño para personas con discapacidad conforme normativa vigente.
- Cumplir normas de higiene, seguridad y accesibilidad.
- Contar con sistema de provisión de agua potable y disposición adecuada de efluentes.





ARTÍCULO 3°.- EXPENDEDORES DE AGUA: Dispóngase la instalación de puntos de hidratación y bebederos de agua potable distribuidos a lo largo de toda la extensión del Parque Lineal, garantizando acceso gratuito y permanente.

ARTÍCULO 4°.- MANTENIMIENTO: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la limpieza, mantenimiento y funcionamiento permanente de los sanitarios y puntos de hidratación.

ARTÍCULO 5°.- FINANCIAMIENTO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar los gastos a partidas presupuestarias de Obras Públicas, y/o gestionar financiamiento provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 6°.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El Departamento Ejecutivo deberá presentar ante este Concejo, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, el proyecto técnico y cronograma de ejecución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 21 de abril de 2026.

